



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- (Expte.: PLN/2023/14)

Nombre y Apellidos	Asiste
ARMANDO RAUL AFONSO SUAREZ	SÍ
OCTAVIO SUAREZ GARCIA	SÍ
BELÉN RIVERO MEDINA	NO
LUCIA ROSA RODRIGUEZ BATISTA	SÍ
BERNABE MARTIN GUERRA OJEDA	SÍ
GILBERTO ANTONIO SOSA BETANCOR	SÍ
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
LIDIA ESTHER RODRÍGUEZ DÍAZ	SÍ
SANTIAGO BERNARDINO SANTANA DE LA FE	SÍ
ZAIRA MARÍA QUINTANA SUÁREZ	SÍ
MARIA ROSA GARCIA GARCIA	NO
NICOLAS MARTIN OJEDA GONZALEZ	SÍ
DANIEL ALEJANDRO PONCE FLEITAS	SÍ

En la Villa de Moya, Provincia de Las Palmas, siendo las 9:00 horas del día 29 de septiembre de 2023, se reunió El Pleno en el Salón de plenos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores arriba referenciados, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. A. Raúl Afonso Suárez y actuó como Secretario D. José Daniel Pérez Pérez

Declarado abierto el acto por la Presidencia, y previa orden de la misma, se pasó a tratar el correspondiente orden del día.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28.07.23.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Plenaria en fecha 28 de julio de 2023, la cual resulta aprobada.

Expediente 1278/2023. PROPUESTA DE CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA CORPORACIÓN PLENARIA EN FECHA 17.05.23 SOBRE EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (Grupo PP), En contra: 0, Abstenciones: 2 (Grupo Mixto), Ausentes: 0

Se cuenta de la propuesta de Alcaldía, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y que es del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente núm. 1278/2023, tramitado para la modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 3.600.221,00 euros; cuya aprobación inicial fue acordada por la Corporación Plenaria de éste Ayuntamiento, n sesión celebrada en fecha 17.05.2023, y tras estar expuesto al público dicho expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de fecha 22.05.2023, el mismo quedó definitivamente aprobado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 74, de fecha 19.06.2023.

Considerando que en la “Descripción del gasto”, contenida en la solicitud de modificación presupuestaria de Alcaldía de fecha 11.05.2023, se contemplaba lo siguiente:“(…) Así mismo, se incrementa las algunas partidas para afrontar la parte económica que debe asumir este Ayuntamiento con respecto a algunas subvenciones concedidas. También, para la realización de algunas obras, así como de Inversión en adquisición de terrenos, reposición de maquinaria en las distintas áreas. (...)”.

No obstante lo anterior, en el cuadro contenido en el texto dispositivo de la referida resolución, dentro de la partida 161, relativa al “Abastecimiento domiciliario de agua potable”, por error, se señaló la partida correspondiente a gastos corrientes, en lugar de indicar la partida correspondiente a gastos de inversión, tal y como se había expuesto en la indicada memoria.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es por lo que, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Corregir el error material contenido en el acuerdo aprobado por la Corporación





Plenaria en sesión celebrada en fecha 17.05.2023, expediente núm. 1278/2023, tramitado para la modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 3.600.221,00 euros; conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según se describe a continuación:

Dentro del apartado correspondiente a “Alta de partida de gastos”, donde dice:

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
161	130.00	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	23.946,00
161	221.01	Agua	649.000,00
161	227.06	Estudios y trabajos técnicos	14.000,00
161	623.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (inv.)	14.000,00
Total 161	Abastecimiento domiciliario de agua potable		
		TOTAL	700.946,00

Debe decir:

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
161	130.00	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	23.946,00
161	639.00	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	649.000,00
161	227.06	Estudios y trabajos técnicos	14.000,00
161	623.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (inv.)	14.000,00
Total 161	Abastecimiento domiciliario de agua potable		
		TOTAL	700.946,00

Segundo.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nuevo anuncio conteniendo dicha corrección.”

Expediente 435/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACIÓN CANCHA ANEXA AL COLEGIO AGUSTÍN HERNÁNDEZ DÍAZ”

Favorable **Tipo de votación:** Ordinaria
A favor: 9 (Grupo PP), En contra: 0, Abstenciones: 2 (Grupo Mixto), Ausentes: 0

Se cuenta de la propuesta de Alcaldía, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y que es del siguiente tenor literal:





“Visto que con fecha de 25 de enero de 2023, registro de entrada en la Oficina Central de Registro del Ayuntamiento de Moya nº 2023-E-RC-280, se recibe comunicado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en el cual se informa a este Ayuntamiento, que de conformidad con la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como del expediente de modificación de crédito (Nº 560-01 EXTT) por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria ordinaria el día 25 de noviembre de 2022, al Ayuntamiento de la Villa de Moya se le tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria la subvención nominativa por importe de 945.592,96 €, para la realización de la obra denominada “REMODELACIÓN CANCHA ANEXA AL COLEGIO AGUSTÍN HERNÁNDEZ DÍAZ”, por lo que para poder iniciar los trámites administrativos pertinentes a la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Moya debía presentar, entre otra documentación, el proyecto de ejecución de la infraestructura deportiva que opta a la subvención.

Visto que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe en fecha 29.03.23 sobre el proyecto básico y de ejecución de “REMODELACIÓN CANCHA ANEXA AL COLEGIO AGUSTÍN HERNÁNDEZ DÍAZ”, en el que se recoge:

******PRIMERO.-** La cancha está incluida en el inventario municipal de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Moya, con carácter de dominio y servicio público, como ASIENTO Nº 12, por lo que los terrenos están totalmente disponibles para las obras a ejecutar en el proyecto aportado en el expediente 435/2023.

SEGUNDO.- La edificación al completo se encuentra en suelo clasificado como URBANO, con la calificación de Equipamiento Escolar, de acuerdo con la regulación establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moya (NNSS'99), aprobado con fecha 27 de octubre de 1999, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, número 149, de fecha 10 de noviembre de 1999, y el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número extraordinario 101, de fecha 3 de diciembre de 1999.

TERCERO.- Se informa que las obras propuestas de las obras de la remodelación de la cancha cumplen con la normativa municipal, y que no implican, ni aumento en la superficie construida ni cambio de uso de la cancha deportiva.

CUARTO.- Por otra parte, se informa que las obras previstas cuentan con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras necesarias.”

Visto que con fecha 3 de agosto de 2023, con registro de entrada en la Oficina Central de Registro del Ayuntamiento de Moya nº 2023-E-RC-3019, por el arquitecto don Rodolfo Falcón Molina (DNI: 73766853S), se presenta en este ayuntamiento, en formato CD, los documentos del proyecto definitivo denominado “REMODELACIÓN CANCHA ANEXA AL COLEGIO AGUSTÍNHERNÁNDEZ DÍAZ”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 883.731,74 euros, con un IGIC aplicable de 61.861,22 euros, lo que hace un presupuesto total de 945.592,96 euros, y cuyos archivos fueron cargados en el expediente administrativo 435/2023, dentro de la carpeta “Proyecto presentado 03082023”, y que son





los relacionados a continuación:

- 20230818_R 20031 01 MEMORIA V07_F.pdf
- 20230818_R 20031 02 medición Y PRESUPUESTO_F.pdf
- 20230818_R 20031 06 LOTE COMPLETO PLANOS V07 REV CAB_f.pdf
- 20230818_R 20031 GEOTECNICO CANCHA MOYA - 10552.pdf
- 20230818_R 20031 PLAN DE OBRA V07_F.pdf
- 20230818_R 20031 Respuesta notificación v07_F.pdf

Visto que con fecha 31 de agosto de 2023, con registro de entrada en la Oficina Central de Registro del Ayuntamiento de Moya nº 2023-E-RE-1642, por el arquitecto don Rodolfo Falcón Molina (DNI: 73766853S), se presenta la modificación del archivo del presupuesto en formato PDF y en formato Bc3, derivado de las correcciones advertidas en el correo electrónico que le fue enviado con fecha de 22 de agosto de 2023, así como el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto eléctrico. Dichos archivos fueron cargados en el expediente administrativo 435/2023, dentro de la carpeta “Documentación de proyecto presentada 31/08/2023, y que son los archivos relacionados a continuación:

- 20230831_R20031 PBE V09 REV APA AYTO MEDIPREP.pdf
- 20230831_R20031 PBE V09 REV APA AYTO MEDYPREP.bc3
- 20230831_R20031 PBE V09 REV APA AYTO MEDIYPREP ELÉCTRICO.pdf

Resultando que con fecha 01.09.23 por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe en el que se concluye que se han subsanado todas las deficiencias contenidas en el proyecto de obra denominado “Remodelación cancha anexa al colegio Agustín Hernández Díaz”, redactado por el arquitecto D. Rodolfo Falcón Molina, las cuales fueron advertidas en el informe de supervisión de proyecto, emitido por el arquitecto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con fecha 22 de junio de 2023, por lo que el proyecto presentado el día 3 de agosto de 2023, junto a la modificación presentada en fecha 31.08.23, contiene la documentación requerida y condiciones técnicas, para ejecutar las obras incluidas en dicho proyecto.

Resultando que el coste total de las obras proyectadas es coincidente con la subvención nominativa prevista por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022, suponiendo el 100% de la inversión.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar y remitir al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria el proyecto redactado por el arquitecto D. Rodolfo Falcón Molina, denominado “REMODELACIÓN CANCHA ANEXA AL COLEGIO AGUSTÍN HERNÁNDEZ DÍAZ”, presentado el día 3 de agosto de 2023, con la modificación presentada en fecha 31.08.23, con un presupuesto de ejecución por contrata de 883.731,74 euros, con un IGIC aplicable de 61.861,22 euros, lo que hace un presupuesto total de 945.592,96 euros, a financiar por dicha Institución dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022.

2º. Designar al arquitecto técnico D. David Castellano Jiménez para que se haga cargo de la dirección facultativa de las obras, y para que desempeñe las funciones de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas.”





Expediente 2062/2023. PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR EN LA ANUALIDAD 2024 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024-2027.

Favorable **Tipo de votación:** Ordinaria
A favor: 9 (Grupo PP), En contra: 0, Abstenciones: 2 (Grupo Mixto), Ausentes: 0

Se cuenta de la propuesta de Alcaldía, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y que es del siguiente tenor literal:

“Visto que por el Cabildo de Gran Canaria se ha comunicado el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para los próximos cuatro años.

Visto que dentro de la inversión total prevista y de acuerdo con los criterios de distribución utilizados en planes anteriores, se le ha asignado al municipio de Moya un importe total de 1.129.339,96 euros para el conjunto de los cuatro años del Plan, a razón de 282.334,99 euros para cada año.

Considerando que para la propuesta a formular por este Ayuntamiento se han tenido en cuenta los criterios de prioridad señalados por el Cabildo de Gran Canaria, así como los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2024 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, cuyo concepto y financiación figura a continuación:

1 Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				
Nº	Denominación de la actuación	Presupuesto	Distribución de la financiación	
			Cabildo	Ayuntamiento
1	<i>Repavimentación camino Corvo</i>	190.000,00	190.000,00	---
2	<i>Repavimentación y muros de contención en Camino Doramas</i>	92.334,99	92.334,99	---
Total sección		282.334,99	282.334,99	
2 Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local				
3 Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.				





Segundo.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos, así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

Tercero.- Solicitar para este Ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta Corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

Cuarto.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

Sexto.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.”

Expediente 946/2020. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN LA ANUALIDAD 2023 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2020-2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 9 (Grupo PP), En contra: 0, Abstenciones: 2 (Grupo Mixto), Ausentes: 0
------------------	---

Se cuenta de la propuesta de Alcaldía, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y que es del siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido por la Oficina Técnica municipal en fecha 17.08.23, en el que se recoge que el día 5 de agosto de 2023, se produjo un socavón en la C/ El Altillo, que afectó a parte de la acera y calzada de dicha calle en aproximadamente 15 metros de longitud y 4





metros de anchura. Que debido a los daños que se han producido en dicho tramo de calle, existe un grave riesgo para el tránsito de vehículos y viandantes sobre la zona afectada, y que además, el mal estado del muro, unido a la continua acción del mar, podrían provocar mayores daños en el vial, en las instalaciones urbanas de alumbrado público, alcantarillado y telefonía, pudiendo incluso verse afectadas las edificaciones más próximas a la zona dañada. Que como medidas a llevar a cabo para evitar daños mayores en el muro y en la calle, se propone la realización de las obras necesarias para evitar el colapso del muro y la rotura de las instalaciones urbanas. Debido a la antigüedad del tramo de muro, de aproximadamente 110 m de longitud, y del estado de conservación en que se encuentra el mismo, se propone la reposición del mismo con la mayor celeridad posible. Para tal fin se propone la redacción de proyecto de ejecución de obra con de la demolición y reposición de dicho tramo de muro.

Considerando que éste Ayuntamiento no cuenta en el vigente presupuesto municipal con consignación suficiente para hacer frente a la ejecución de las obras necesarias.

Visto que mediante acuerdo de la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento de fecha 08.07.23 se propuso al Cabildo de Gran Canaria la inclusión en la anualidad 2023 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023, de las siguientes actuaciones:

Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Distribución de la financiación	
			Cabildo	Ayto
23.PCA.09.01	<i>Mejora de instalaciones en el cementerio del casco de la Villa de Moya</i>	90.000,00	90.000,00	0,00
23.PCA.09.02	<i>Remodelación de baños públicos y aledaños del parque Pico Lomito</i>	105.282,95	105.282,95	0,00
23.PCA.09.03	<i>Mejora en instalaciones de la calle Galicia</i>	85.000,00	85.000,00	0,00

Visto que por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en sesión celebrada en fecha 23.05.23, se acordó aprobar el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2023, correspondiente al Ayuntamiento de Moya, relativo a la actuación 23.PCA.09.03, *Mejora en instalaciones de la calle Galicia*, quedando pendientes los otros dos proyectos previstos, de los que no se ha culminado aún su redacción y aprobación; se ha considerado la conveniencia de realizar los ajustes oportunos en dicha anualidad, al objeto de incluir la actuación denominada “*Demolición y reconstrucción de tramo de muro de contención en calle El Altillo*”, dada la necesidad de abordar las obras de manera urgente.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Solicitar al Excmo. Cabildo de Gran Canaria la modificación de la anualidad 2023 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023, correspondiente al municipio de Moya, en los siguientes términos:

- Proponer la baja a las siguientes actuaciones, incluidas en la anualidad 2023, y no aprobadas aún por el Cabildo de Gran Canaria:





Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación 2023	
			Cabildo	Ayto
23.PCA.09.01	<i>Mejora de instalaciones en el cementerio del casco de la Villa de Moya</i>	90.000,00	90.000,00	0,00
23.PCA.09.02	<i>Remodelación de baños públicos y aledaños del parque Pico Lomito</i>	105.282,95	105.282,95	0,00
<i>Total</i>				

- Proponer el alta de la siguiente actuación, en sustitución de las anteriores:

Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación 2023	
			Cabildo	Ayto
23.PCA.09.04	<i>Demolición y reconstrucción de tramo de muro de contención en calle El Altillo.</i>	195.282,95	195.282,95	0,00

2º. Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos, así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

3º. Solicitar para este Ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de la obra a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta Corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

4º. El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

5º. Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.”





Expediente 804/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOYA, ASÍ COMO DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES GESTIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES DE MOYA S.L. Y ESCUELAS ARTÍSTICAS VILLA DE MOYA S.L.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (Grupo PP), En contra: 0, Abstenciones: 2 (Grupo Mixto), Ausentes: 0

Se cuenta de la propuesta de Alcaldía, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y que es del siguiente tenor literal:

“Por la Intervención General se remite, para su tramitación oportuna, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022.

La Cuenta General se regula en los arts. 208 a 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLRHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Entidad Local. Por lo demás, en lo que se refiere a su tramitación, dispone el propio art. 212 citado, que dicha Cuenta General, será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas para posteriormente quedar expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Acompañada de los citados informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones, reparos y observaciones formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, y demás trámites pertinentes.

Por último el Ayuntamiento rendirá al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo que corresponda, la Cuenta General debidamente aprobada.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

PRIMERO. La aprobación definitiva de la Cuenta General del Ayuntamiento de la Villa de Moya y las de las Sociedades, Gestión de recursos Municipales de Moya y Sociedad Municipal Escuelas Artísticas, correspondiente al ejercicio económico 2022, en los términos que constan en el expediente e integrada por:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- El Estado de flujos de efectivo.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.





- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local.
- Cuentas Anuales de las Sociedades Municipales.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Corporación y de las Sociedades , correspondiente al ejercicio 2022, se expondrá al público por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados, podrán presentar en el Registro General de la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente.

TERCERO. Una vez se haya procedido a la exposición pública, se remitirá al Pleno para su aprobación definitiva.

CUARTO. Remitir la Cuenta General debidamente aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de Canarias tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Resultando que la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, formada por la Intervención Municipal, fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Cuentas e Informativa en materia de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, en fecha 25 de julio de 2023.

Resultando que la referida Cuenta General, junto al dictamen favorable, fue sometida al trámite de información pública durante el plazo de quince días, mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº104, de fecha 28 de agosto de 2022, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moya, sin que en dicho plazo se presentaran reclamaciones, reparos u observaciones al expediente, según consta en la certificación expedida al efecto por Secretaría de fecha 21 de septiembre de 2022.

Expediente 2050/2023. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 9 (Grupo PP), En contra: 0, Abstenciones: 2 (Grupo Mixto), Ausentes: 0
------------------	---

En aplicación del artículo 82.3 del ROFEL se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el orden del día, justificada por el Sr. Alcalde en la necesidad de proceder al pago de las facturas pendientes; resultando aprobada por once (11)





votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Vistas las facturas remitidas por diversas concejalías, constando informe de necesidad en el que se acredita que los trabajos, obras o suministros han sido necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

“Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas contenidas en el Expediente Extrajudicial de Crédito N° 3/2023 que consta de 8 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada F2022/1885 a favor de D. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ ALMEIDA, con D.N.I. N° (44.735.430-Q), por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (493.70.-€) y finaliza con el número de entrada F2023/501 a favor de HERMANOS GONSOSA, S.L., con C.I.F. (B35720606), por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (558,16.-€), contabilizadas en Pendiente de Aplicación en el Presupuesto vigente prorrogado 2023, y cuyo importe total de la relación asciende a TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (13.675,65.- €).

Y visto Reparó formulado por el Interventor Acctal. de fecha 21.09.2023, cuyo tenor es el siguiente:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

Existencia de Crédito

Competencia del órgano: PLENO





*X Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
X Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta*

B) Otros extremos adicionales:

B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

X Competencia municipal.

Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.

Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o trámites esenciales para su reconocimiento.

X Acreditación de la correcta ejecución.

Adecuación del procedimiento a la normativa.

Examinado el conjunto de facturas corresponde a obligaciones de ejercicios anteriores. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Sin embargo el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

Además, se acredita que se han adquirido compromisos y obligaciones de gastos sin existir crédito adecuado y suficiente para su autorización. El TRLRHL, en el art 172 determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos y actos administrativos que se adquieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su art.188 fija la responsabilidad personal de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y, finalmente en relación con ello, el art.78 de la LRBRL establece la responsabilidad civil y penal de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Y de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.

B.2) TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

X Competencia municipal.





Idoneidad del gasto.

Se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118 LCSP

Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas de la contratación.

Adecuación del procedimiento.

Informe jurídico positivo

Se acredita la recepción mediante firma de empleado público.

Atendiendo al objeto de las facturas emitidas por las empresas referidas a continuación y teniendo en cuenta el volumen facturado en el ejercicio anterior que supera el límite la contratación menor (15.000€) y teniendo en cuenta que además son servicios/suministro necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales y nuestro ordenamiento prohíbe la contratación verbal, corresponde la tramitación de un procedimiento abierto y regulación armonizada, con sujeción a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo). Se acredita el incumplimiento del conjunto del articulado dirigido a regular la contratación del sector público.

C.I.F./N.I.F.	NOMBRE TERCERO	IMPORTE TOTAL FACTURAS PENDIENTES DE APLICAR (OPA)	IMPORTE FACTURADO AÑO 2022
44.735.30-Q	LUIS MIGUEL SÁNCHEZ ALMEIDA.	493,70.-€	15.903,60.-€
B35735539	TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.	2.082,17.-	32.831,81.-€
B35265628	LUCAS MOLINA, S.L.	3.788,06.-€	71.004,03.-€

En relación con el resto de facturas, se ha de tener en cuenta, tal y como se ha informado en reiteradas ocasiones que las necesidades de productos y servicios de menor entidad y que no estén destinados a cubrir necesidades de tracto sucesivo (repetitivas y recurrentes), requieren de la tramitación de un contrato menor previo a la realización de la prestación. La omisión de su realización vulnerar el art. 118 de la LCSP.

Las Áreas, en el momento de iniciar la tramitación de aquellos gastos necesarios han de aplicar los principios de programación y buena gestión. Además si responde a una necesidad continuada en el tiempo, dentro de una misma anualidad o año tras año, y, tanto





si se tramitan diferentes contratos menores o ninguno, se está eludiendo las normas de publicidad y procedimiento exigidas en la normativa (Informe 4/2010, JCCA Islas Baleares e Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 14 de junio de 2013).

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON) señala, en su instrucción sobre los fraccionamientos, que “no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios”.

A la vista de lo expresado se informa, que se ha vulnerado el ordenamiento jurídico en lo referente a la contratación de los servicios/suministro en cuestión. Se insiste en la prohibición de la contratación verbal. No obstante, atendiendo a la STS de 30 de septiembre de 1999 (RJ 1999/8331) del Tribunal Supremo que ante un Ayuntamiento que opta por el reconocimiento de crédito en favor de un contratista de una obra que se adjudicó sin procedimiento y crédito, rechaza la tesis de la abogacía del Estado de que debía la corporación proceder a iniciar la declaración de nulidad de oficio del acuerdo de adjudicación, apoyándose en que:”sí son nulos de pleno derecho los contratos que están en el origen del proceso, de modo que en ningún momento establece que en ellos tenga su origen la legalidad de las deudas reconocidas, sino que ésta la basa directamente en el hecho por nadie negado de que las obras a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas por lo que si no fueran satisfechas por el ayuntamiento se produciría un enriquecimiento injusto”.

Es por ello que en caso de una correcta prestación del servicio y/o suministro, lo que se entiende acreditado por la rúbrica del Alcalde, el reconocimiento y abono, solo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Pleno del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de los suministradores que, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

Se insta a que se procedan a realizar los trámites exigidos por la norma para la licitación del suministro, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad. Además, a no dar instrucciones por las autoridades mas allá de lo estrictamente contratado.

La LCSP en su artículo 64 obliga a los órganos de contratación a tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Por último se recuerda que la Disposición Adicional 28 del LCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos legales por parte de autoridades y





personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando haya al menos negligencia grave, constituye una falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Por último, en cuanto al procedimiento a seguir, se remite el presente informe para su examen. Si se acepta el reparo deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 DIAS. En caso contrario se iniciaría el procedimiento de resolución de discrepancias, correspondiendo al Pleno resolver las mismas, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.”

Se propone ante el PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias no aplicando los criterios de la Intervención Municipal en informe de Reparación de fecha 21.09.2023 y continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas comprendidas entre la 2022/1885 y la 2023/501, que ascienden a la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (13.675,65.- €), cuyo resumen consta en el expediente.

TERCERO.- Expedir los documentos contables.

CUARTO.- Dar traslado a la Tesorería municipal.”

Expediente 2056/2023. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 4

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 9 (Grupo PP), En contra: 0, Abstenciones: 2 (Grupo Mixto), Ausentes: 0
------------------	---

En aplicación del artículo 82.3 del ROFEL se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el orden del día, justificada por el Sr. Alcalde en la necesidad de proceder al pago de las facturas pendientes; resultando aprobada por once (11) votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

Con carácter previo al debate del asunto, el Sr. Concejales D. Daniel Ponce aclara que su voto a favor está únicamente referido a la ratificación de la inclusión de la presente proposición.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:





“Vistos los siguientes compromisos adquiridos por distintas Áreas provenientes de ejercicios anteriores:

Vistas las facturas siguientes correspondiente a:

EMPRESA	C.I.F.	Nº FACTURA	F. ENTRADA	IMPORTE	DESCRIPCION
ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECT OS S.A.U.	A79486833	5443001200	12/05/2023	9.660,77.- €	Liquidación Trimestral variable JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE DE 2022.
		5443001400	15/05/2023	9.673,19.-€	Liquidación Trimestral variable OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2022.
			TOTAL:	19.333,96.-€	

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 09 de mayo de 2016, se adjudica el contrato para la “Gestión del Servicio Público de Alumbrado Municipal de Moya (EXPT.E.: 806/2015)”, a favor de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., con las mejoras recogidas en su oferta, bajo las condiciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato.

De acuerdo con artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Y visto Informe formulado por el Interventor Acctal. de fecha 21.09.2023, cuyo tenor es el siguiente:

“Esta Intervención Acctal. (nombramiento por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0476 de 18.07.2023 y Resolución de la Dirección General de la Función Pública núm. 1465, de 25.07.2023), en virtud de las atribuciones de control y fiscalización señaladas en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad





Financiera.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*
- *Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente (prorrogado por Decreto de Alcaldía nº 2022-0627, de fecha 21.12.2022).*

EXTREMOS COMPROBADOS:

A) *Con carácter general:*

Existencia de Crédito (RC nº.22023-7862, de fecha 22.09.2023).

*Competencia del órgano. **Pleno.***

Necesidad e idoneidad del gasto.

Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa.

Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta.

B) *Otros extremos adicionales:*

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

Competencia municipal.

Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.

Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o trámites esenciales para su reconocimiento.

Acreditación de la correcta ejecución. Adecuación del Procedimiento a la normativa.

Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta.

Examinadas las dos facturas que se contienen en este expediente, se corresponden a obligaciones del ejercicio anterior, por lo que conforme se establece en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en





el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Sin embargo, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

De esta forma, el reconocimiento extrajudicial de créditos es un instrumento de carácter presupuestario y que tiene por finalidad aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos; sin embargo, esta regulación resulta insuficiente y así lo ha apreciado el Tribunal de Cuentas en su informe N.º1.415, de 22 de diciembre, de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

Y es que, tal y como expresa el referido Tribunal de Cuentas, con independencia de estar en ejercicio corriente o en ejercicio pasado, los reconocimientos extrajudiciales de crédito deben ser utilizados de forma excepcional, únicamente para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y dieran lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Así, al igual que en ejercicios cerrados, en el ejercicio corriente podemos encontrarnos con defectos susceptibles de causa de nulidad, cuya obligación por si misma nunca adquirirá la condición de «debidamente adquirida», pero que, llevan consigo prestaciones efectuadas y vencidas que no permiten la restitución de las cosas y que, tal como ha manifestado la Sindicatura de Cuentas de Valencia en el informe publicado en colaboración con el Tribunal de Cuentas, «no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas y, por tanto, la única forma de imputarlas es a través de un REC, cuya finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración».

En el expediente que nos ocupa, se acredita que se han adquirido compromisos y obligaciones de gastos sin existir crédito adecuado y suficiente para su autorización. El TRLRHL, en el artículo 172 determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos y actos administrativos que se adquieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su artículo 188 fija la responsabilidad personal de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y, finalmente en relación con ello, el artículo 78 del LRBRL establece la responsabilidad civil y penal de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Y de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.

Es por ello, que en caso de una correcta prestación del servicio, lo que se entiende acreditado por la rúbrica del Sr. Alcalde, el reconocimiento y abono, sólo podrá





ampararse en la propia responsabilidad del Pleno del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa adjudicataria del contrato que, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio de alumbrado tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

Observación: *Visto que en la Propuesta de acuerdo, en su parte resolutive, punto Primero, segundo párrafo, se señala “Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, el correspondiente crédito, por importe de 19.333,96.- €.”, debe corregirse el error, debiendo recogerse lo siguiente: “Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, el correspondiente crédito, por importe de 19.333,96.- €.”*

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD en cuanto al procedimiento adecuado a la normativa, reiterando las infracciones manifestadas en el presente informe, debiendo corregirse la propuesta de acuerdo según la observación anteriormente realizada.

Se propone ante el PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 4/2022, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (19.333,96 €).-

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se relacionan:

EMPRESA	C.I.F.	Nº FACTURA	F. ENTRADA	IMPORTE	DESCRIPCION
ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.S.A.U.	A79486833	5443001200	12/05/2023	9.660,77.-€	Liquidación Trimestral variable JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE DE 2022.
		5443001400	15/05/2023	9.673,19.-€	Liquidación Trimestral variable OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2022.
			TOTAL:	19.333,96.- €	

TERCERO.- Expedir los documentos contables.

CUARTO.- Dar traslado a la Tesorería municipal.”





ASUNTOS DE URGENCIA

No se plantean.

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Según lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía, desde la celebración de la última sesión ordinaria, y que corresponden a los numerados del 2023-0484 al 2023-0585 del presente ejercicio.

El Pleno queda enterado

RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas el Sr. Concejál D. Daniel Ponce plantea los siguientes ruegos:

- *“Creo que a la persona que hace las fotos a las procesiones y demás actos municipales tampoco estaría de más que a lo mejor eh sacaran alguna foto de los miembros de la oposición*
- *Respecto al servicio de recogida de residuos, ya que tienen a una concejala con dedicación exclusiva y un técnico para fiscalizar. Señor alcalde intente mejorar el servicio. Por ejemplo me llegan quejas de que siempre los alrededores de los contenedores están sucios. Y por otro lado no puede ser que estemos tanto tiempo para la recogida de los trastos.*
- *Y tengo un ruego para el Sr. Secretario Pido disculpas por haber llegado un poquito tarde. yo eché de menos que cuando en el acta se hablaba de del tema de la aprobación del documento que hablamos del plan general. Por ejemplo el alcalde dijo que era un documento por técnico y que él no tiene conocimientos excesos en el tema de de plan general y que no pueda decir cómo está el documento. También dijo que no lo conoce en profundidad. Entonces yo creo que ¿Vale? Sí es verdad que el acta es un tema sucinto pero creo que podría ponerse algunas cosas más.”*

Respecto a las preguntas el Sr. Concejál D. Daniel Ponce plantea las siguientes:

- *¿Cuándo se va a sacar a concurso el parque que esta en Pico Lomito?*
- *¿Cuándo se va a pintar las casas en la calle Pintor Santiago Santana? Parece ser que por parte de miembros del grupo de gobierno se ha dicho que se van a pintar.*
- *Vi ayer un vídeo que comenta el señor empresario Samuel Castellano que no se deja*





participar en las actividades en Moya. No sé si puede responder a esa a esa pregunta pues también me quería informar que vi ese video ayer. No quiero pensar que es porque el siempre esta criticando al grupo de gobierno.

El Sr. Concejales D. Nicolás Martín plantea los siguientes ruegos:

- *Voy a empezar por los asuntos de limpieza, en los siguientes términos: Hay algunos barrios en los que no se acude a limpiar, no hay barrenderos/as, salvo determinados barrios, y nos llegan quejas de determinadas zonas. Por otro lado existen quejas respecto a una situación que supondría una mejora importante por su impacto visual como son los coches abandonados. En concreto hay un vehículo en la entrada de Doramas en el que me consta que la asociación de vecinos se ha dirigido al concejal y al alcalde sin que medie actuación alguna. No me dirijo al mismo porque este en el acceso a mi domicilio, sino por la cantidad de gente que pasa y por la mejora que supondría para el municipio.*
- *Sumarme a la queja por el funcionamiento del punto limpio, por la limitación de días y horas.*
- *Hay también un buen número de quejas por el abastecimiento de aguas y las aguas negras de determinados barrios, y si bien me consta que hay prevista alguna actuación por parte del cabildo, quería dejar constancia en este pleno de esta queja que nos llega de los vecinos.*
- *En estos días se ha procedido a la inauguración de un negocio en este municipio donde conllevo un corte de calle; una peluquería. El ruego va en términos del mismo tratamiento para todas las iniciativas que se plantean en este municipio, vengan de donde vengan. Este ruego se contesta en el acto por el Alcalde, al manifestar que todos tienen el mismo tratamiento, destacando la falta de comunicación de aquellos que se quejan y no han solicitado nada.*
- *Al hilo de la intervención el Sr. Nicolás Martín propone: Que se haga participe a la asociación de empresarios de la filosofía y planteamiento del ayuntamiento, puntualizando el Alcalde que esta en contacto permanente con la asociación y que el grupo de gobierno no tiene por que reunirse con la dinamizadora. Siempre vamos de la mano con la asociación de empresarios.*
- *Hace algún tiempo se celebró una actividad denominada Moya al amanecer, llevado a cabo por una de las empresas de restauración del municipio, abonándose un precio de 12 euros; actividad elitista por lo que se ruega que se haga con precios populares y asequibles. Igualmente ruega que se ofrezca la posibilidad a otras empresas del municipio que se haga dicha actividad.*
- *El siguiente ruego tiene que ver con la información de la firma de un convenio con el ayto de guía para nutrirse de la bolsa de empleo del mismo. Ruego que se constituya en este Ayto su propia bolsa de empleo.*
- *Ruego también que en relación con la Montañeta, espacio natural protegido en el que no se ha realizado ninguna actuación, que se desarrolle un centro de interpretación; y por extensión la creación de una unidad de patrimonio que de cabida a todos los espacios de interés del municipio.*





- *El siguiente ruego tiene que ver con el arranque de las fiestas locales, por lo que se ruega que se nos facilite las inversiones/aportaciones realizadas por el ayto en las fiestas de los barrios, conceptos y criterios para su abono.*
- *Ruego al grupo de gobierno y Alcaldía que cuando se celebren actos institucionales y fiestas, las invitaciones que remiten las asociaciones de vecinos para la corporación se hagan llegar a todos (al margen de los mensajes recibidos al efecto por Alcaldía) como acto de cortesía. Este ruego se contesta en el acto por el Sr. Alcalde al manifestar que todos los que llegan se les hacen llegar, al margen de aquellos que por su falta de tiempo no se puede remitir, si bien se les hace llegar a través de otros medios para que queden invitados, ofreciendo la reserva de sitios cuando así se confirme su asistencia.*
- *Sobre los tramos de El Lance y Trujillo y el estado de sus vías, solicitamos actuaciones del cabildo en términos de ensanchamiento del acerado para poder transitar con mayor seguridad, así como copia de la solicitud si ya ha sido cursada.*

Respecto a las preguntas el Sr. Concejál Nicolás Martín plantea las siguientes:

- *Desde hace algún tiempo hay problemas en el acceso al charco para personas con movilidad reducida. Cuando se va a realizar su acondicionamiento.*
- *En qué términos participo el ayuntamiento en el acto Moya al amanecer, si hubo convenio con la empresa o aportación económica.*
- *Por que se paró la actuación municipal relativa a la pintura exterior del centro de salud.*
- *Cual es el estado actual del expediente de mejora de acceso al barrio El Lance.*
- *Hemos constatado deterioros en la fachada del centro de mayores, si hay previsto actuación al respecto.*
- *Si hay prevista actuación en relación a los baños públicos del parque Pico Lomito.*
- *En relación con el espacio utilizado para el Crossfit, ruego abrir ventanas al exterior, extremo solventado en el acto por el Sr. Alcalde.*

El Sr. Concejál D. Daniel Ponce plantea las siguientes preguntas y/o ruegos:

- *El ayuntamiento debería estudiar la problemática existente con el abastecimiento de aguas*
- *Me alegro que a partir de este mandato, y aun con cierto retraso, el acceso telemático a los expedientes y las facilidades brindadas a los concejales/as.*

A continuación el Sr. Alcalde responde a las preguntas planteadas en el pleno anterior:
Respecto al pago de la línea del Sr. Concejál D. Octavio Suárez, la línea la paga él.

Respecto a la difusión de mensajes móviles por el Sr. Concejál D. Octavio Suárez, la línea la paga él y puede publicar lo que considere.





Sobre los motivos del reintegro de la subvención relativa al proyecto de acción costera y gestión de residuos, en el año 2021 se nos indica la posibilidad de obtener un 100% de la financiación. Tras los trámites oportunos se nos remite una financiación del 50%, pensando incluso en renunciar a la misma, si bien se acepta la subvención tras un reparto definitivo. A lo que hay que sumar el incremento del coste de los materiales. Por lo que era un coste no asumible.

A continuación el Sr. Alcalde responde a las preguntas planteadas por escrito:

- *En relación con las obras del Lance solicitada por el portavoz del grupo mixto, es un proyecto en fase de redacción dentro del FDCAN.*
- *En relación sobre el arquitecto municipal, contamos con arquitecto, realizándose trámites para poder cubrir aquellas plazas vacantes; incluso optando por las bolsas de las diferentes entidades locales. Aun así, se han seguido tramitando las diferentes licencias solicitadas.*
- *Sobre el auto de denegación de las medidas cautelares del PPT15, procede a la lectura de todos los antecedentes vinculados al tema en cuestión para dar respuesta a dicha solicitud.*

Finalmente el Sr. Alcalde ruega a los dos concejales del grupo mixto que *en la medida de sus posibilidades, y por vinculación con sus partidos, trasladen que a las reuniones celebradas puedan contar con este ayuntamiento, y por ende con el municipio, dejando al margen los colores políticos.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las 10:27 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

